

Diseños lógicos M296 2023

Descripción de los registros

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante. Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la Orden.

Tipo 2: Registro de perceptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex.D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex.C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

Registro de tipo 1: Registro de declarante

AVISO: El Anexo al registro de tipo 2, registro de perceptor, denominado "Anexo de desglose de retenciones e ingresos a cuenta ingresados en el Estado, en las Diputaciones Forales del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra" (Tipo de hoja "F") sólo se cumplimenta si el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta se reparte entre el Estado y las Haciendas Forales en proporción al volumen de operaciones.

IMPORTANTE: Si está obligado a cumplimentar el Anexo no olvide consignar en el campo "Retenciones e ingresos a cuenta" (posiciones 121-133 del registro de tipo 2. Registro de perceptor) la cuantía de las retenciones e ingresos a cuenta **TOTALES** practicados sobre los rendimientos que se correspondan con el registro de perceptor detallado en el Anexo. Asimismo, se deberá consignar en el campo "IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN" posiciones 77-84 del Tipo de registro 2: Anexo de desglose de retenciones e ingresos a cuenta ingresados en el Estado, en las Diputaciones Forales del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, el mismo contenido del campo con esa misma denominación del tipo de registro 2 (registro de perceptor).

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSIC.	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante "1"
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN Constante "296"
5-8	Numérico	EJERCICIO Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración 2023
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (B.O.E del 5 de septiembre).
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden.

Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama.
En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE Se cumplimentará una de las siguientes claves: "C": Si la información se presenta en CD-R "T": Transmisión telemática
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en dos: 59-67 TELÉFONO: Campo numérico de nueve posiciones 68-107 APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 296, será un número cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 296.
121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. La presentación de una declaración complementaria que tenga por objeto la modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) 122 DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se consignará una "S" si la presentación tiene por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123-135	Numérico	NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR
		Únicamente en el caso de que se haya consignado "C" o "S" en el campo "DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA" (posición 121 ó 122 de registro 1), se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración que complementa o sustituye
		Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.
136-144	Numérico	NÚMERO TOTAL DE PERCEPTORES
		Se consignará el número total de perceptores declarados en el soporte para este declarante. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado (Número de registros de tipo 2)
145-159	Alfanumérico	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
		Se consignará la suma algebraica total de las cantidades reflejadas en los campos "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" correspondientes a los registros de perceptor
		Este campo se subdivide en:
		145 SIGNO: Alfabético. Se cumplimentará cuando el resultado anteriormente mencionado sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.
		146-159 IMPORTE: Campo numérico de 14 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, el importe mencionado anteriormente.
		Este campo se subdivide en dos: 146-157 Parte entera del importe de la base de retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros. 158-159 Parte decimal del importe de la base de retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.
160-174	Numérico	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
		Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" correspondiente a los registros de perceptor.
		Este campo se subdivide en dos: 160-172 Parte entera del importe de las retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

173-174 Parte decimal del importe de las retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

175-189 Numérico **RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS**

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" correspondiente a los registros de perceptor, que correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en el campo "CLAVE" los valores "3" a "25", así como también aquéllos en los que se haya consignado en el campo "CLAVE" los valores "1" ó "2" y, simultáneamente en el campo "PAGO" el valor "1".

Este campo se subdivide en dos:

175-187 Parte entera del importe de las retenciones e ingresos a cuenta ingresados, si no tiene contenido se consignará a ceros.

188-189 Parte decimal del importe de las retenciones e ingresos a cuenta ingresados, si no tiene contenido se consignará a ceros.

190-390 ----- **BLANCOS**

391-399 Alfanumérico **N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Si el declarante es menor de 14 años se consignará en este campo el NIF de su representante legal (padre, madre, tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

400- 487 ----- **BLANCOS**

488-500 Alfanumérico **SELLO ELECTRÓNICO**

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la A.E.A.T. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

Registro de tipo 2: Registro de perceptor

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSIC.	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante "2"
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN Constante "296"
5-8	Numérico	EJERCICIO Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	NIF DEL PERCEPTOR Si el perceptor dispone de N.I.F. asignado en España, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (B.O.E del 5 de septiembre), se consignará el número de identificación fiscal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. No obstante, será obligatorio consignar el NIF cuando el perceptor sea un contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del régimen especial aplicable a trabajadores desplazados a territorio español a que se refiere el artículo 93 de la Ley del IRPF (clave 07 de posición 102-103 de registro tipo 2).
27-35	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL Si el perceptor es menor de 14 años y su representante dispone de NIF asignado en España de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de junio (B.O.E. del 5 de septiembre), se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36	Alfabético	F/J Se hará constar una "F" si el perceptor es una persona física y una "J" si se trata de una persona jurídica o una entidad.
37-76	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.
77-84	Alfanumérico	IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN Identifica de forma única el registro declarado. Este campo se puede complementar de acuerdo con el criterio elegido por el declarante (clave externa autogenerada, código alfanumérico, número de secuencia correlativo, etc.).
85 -90	-----	BLANCOS.
91-98	Numérico	FECHA DE DEVENGO Se consignará la fecha en que se ha devengado la renta. Se subdivide en: 91-92 DIA. Numérico. Dos posiciones. 93-94 MES. Numérico. Dos posiciones. 95-98 AÑO. Numérico. Cuatro posiciones.
99	Alfabético	NATURALEZA Se consignará la clave que corresponda en función de la naturaleza, dineraria o en especie, de la renta, según la relación alfabética siguiente: D Renta dineraria E Renta en especie
100-101	Alfabético	CLAVE Se consignará la clave numérica que corresponda en función del tipo de renta, según la relación de claves siguientes: 1. Dividendos y otras rentas de participación en fondos propios de entidades. 2. Intereses y otras rentas derivadas de la cesión a terceros de capitales propios.

3. Cánones derivados de patentes, marcas de fábrica o de comercio, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos.
4. Cánones derivados de derechos sobre obras literarias y artísticas.
5. Cánones derivados de derechos sobre obras científicas.
6. Cánones derivados de derechos sobre películas cinematográficas y obras sonoras o visuales grabadas.
7. Cánones derivados de informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas (know-how).
8. Cánones derivados de derechos sobre programas informáticos.
9. Cánones derivados de derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen.
10. Cánones derivados de equipos industriales, comerciales o científicos.
11. Otros cánones no relacionados anteriormente.
12. Rendimientos de capital mobiliario de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez.
13. Otros rendimientos de capital mobiliario no citados anteriormente.
14. Rendimientos de bienes inmuebles.
15. Rentas de actividades empresariales.
16. Rentas derivadas de prestaciones de asistencia técnica.
17. Rentas de actividades artísticas.
18. Rentas de actividades deportivas.
19. Rentas de actividades profesionales.
20. Rentas del trabajo.
21. Pensiones y haberes pasivos.
22. Retribuciones de administradores y miembros de consejos de Administración.
23. Rendimientos derivados de operaciones de reaseguros.
24. Entidades de navegación marítima o aérea.
25. Otras rentas.

102-103 Numérico

SUBCLAVE

Se consignará la que corresponda en función de las circunstancias tenidas en cuenta para el cálculo de la retención o ingreso a cuenta, según la relación siguiente:

01. Retención practicada a los tipos generales o escalas de tributación del artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

02. Retención practicada aplicando límites de imposición de Convenios.

03. Exención interna (principalmente: Artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes) excepto los supuestos a que se refiere la subclave 12.

04. Exención por aplicación de un Convenio.

05. Sin retención por previo pago del impuesto por el contribuyente o su representante.

06. El perceptor declarado es una entidad extranjera de gestión colectiva de derechos de la propiedad intelectual, habiéndose practicado retención aplicando el límite de imposición, o la exención, de un Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Orden que aprueba el modelo 296.

07. El perceptor es un contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, a que se refiere el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas excepto los supuestos a que se refiere la subclave 13.

08. El perceptor declarado es una entidad residente en el extranjero comercializadora de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas, habiéndose practicado retención aplicando un límite de imposición fijado en el Convenio inferior al previsto en el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, conforme al procedimiento especial previsto en el artículo 19 de la Orden que aprueba el modelo 296.

09. El perceptor declarado es una entidad residente en el extranjero comercializadora de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas, habiéndose practicado retención aplicando el tipo de gravamen previsto en el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, conforme al procedimiento especial previsto en el artículo 19 de la Orden que aprueba el modelo 296.

10. Ingreso a cuenta a que se refiere el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley IRNR, realizado por una entidad en régimen de atribución de rentas en relación con la renta atribuida a un miembro no residente.

11. El perceptor declarado es un contribuyente que ha acreditado haber hecho uso del procedimiento previsto en el artículo 32 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (modelo 247).

12. Dietas y asignaciones para gastos de viaje exceptuados de gravamen (artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)

13. El perceptor es un contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español a que se refiere el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dietas y asignaciones para gastos de viaje exceptuados de gravamen (artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

En los supuestos a que se refieren las subclaves 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 13 de la relación anterior, se consignarán

siempre estas subclaves específicas sin tener en consideración el resto de subclaves.

- 104-116 Alfanumérico **BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA**
Campo numérico de 13 posiciones.
La base para el cálculo de la obligación de retener e ingresar a cuenta será la prevista en el artículo 13 del Reglamento del IRNR. Esta base coincide con la base imponible del impuesto determinada conforme establece el artículo 24 del texto refundido de la Ley del IRNR, pero sin tener en consideración los gastos deducibles contemplados en los artículos 24.2 y 44 del texto refundido de la Ley del IRNR.
- 104 **SIGNO:** Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una "N". En cualquier otro caso se rellenará a blancos.
- 105-116 **IMPORTE:** Campo numérico de 12 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, el importe descrito anteriormente.

Este campo se subdivide en dos:

105-114 Parte entera del importe de la base de retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

115-116 Parte decimal del importe de la base de retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

No obstante, en el caso de operaciones de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P", el contenido de este campo será igual a la suma de la cuantía consignadas en el campo "REMUNERACIÓN AL PRESTAMISTA" (posiciones 191-202, del registro de tipo 2) y de la cuantía de las compensaciones sobre las que exista obligación de retener consignadas en el campo "COMPENSACIONES" (posiciones 203-214, del registro de tipo 2)".

- 117-120 Numérico **% RETENCIÓN**
Se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso. El % de retención aplicable será el tipo de gravamen establecido en el artículo 25 del texto refundido de la Ley del IRNR, en función del tipo de renta o, si resulta aplicable un Convenio para evitar la doble imposición, el límite de imposición previsto en el Convenio. Cuando no se haya practicado retención o ingreso a cuenta o se trate de rentas exentas, tanto por normativa interna como por Convenio, se indicará un 0%. Tratándose de pensiones, a las que resulta aplicable la escala de gravamen del artículo 25. 1.b) del texto refundido de la Ley del IRNR se indicará el tipo medio resultante de aplicar dicha escala a la cuantía anual de la pensión.
- Este campo se subdivide en otros dos:
- 117-118 **ENTERO.** Numérico. Parte entera:

		<p>Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).</p> <p>119-120 DECIMAL. Numérico. Parte decimal.</p> <p>Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).</p>
121-133	Numérico	<p>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA</p> <p>Se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en el campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en el campo "% RETENCIÓN".</p> <p>Si el campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" es negativo, este campo se cumplimentará a ceros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>121-131 Parte entera del importe de las retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>132-133 Parte decimal del importe de las retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
134	Alfabético	<p>MEDIADOR</p> <p>Sólo para claves de percepción "1" ó "2" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2)</p> <p>Se consignará una "X" en este campo exclusivamente en aquellos supuestos en que la naturaleza del perceptor declarado sea la de una Entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de valores que originan el rendimiento o la renta correspondiente. En los demás supuestos que no sean el contemplado anteriormente, es decir, cuando el perceptor declarado sea el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta objeto de este modelo no se cumplimentará.</p>
135	Numérico	<p>CÓDIGO</p> <p>Sólo para claves de percepción "1" ó "2" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2)</p> <p>Se consignará en este campo cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido del campo "CÓDIGO EMISOR"</p> <p>1.- El código emisor corresponde a un NIF.</p> <p>2.- El código emisor corresponde a un código ISIN.</p> <p>3.- El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN, cuyo emisor no dispone de NIF.</p>

136-147	Alfanumérico	<p>CÓDIGO EMISOR</p> <p>Sólo para claves de percepción "1" ó "2" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2)</p> <p>Se cumplimentará este campo para identificar al emisor. En general, se consignará el Código ISIN, configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1998, de 16 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</p> <p>Si los valores no tienen asignado este Código:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando se haya indicado un 1 en el campo "CÓDIGO" (posición 135), se identificará al emisor mediante el Número de Identificación Fiscal, otorgado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. - Si se ha consignado un 3 en el campo "CÓDIGO" (posición 135), se reflejará la clave "ZXX", siendo "XX" el código del país emisor, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, en su anexo IV¹. Asimismo, en los supuestos de títulos emitidos por organismos supranacionales (Banco Mundial, etc.) que no tengan asignado ISIN se consignará ZNN, siendo NN las claves alfabéticas que figuran al final del citado anexo IV.
148	Numérico	<p>PAGO</p> <p>Sólo para claves de percepción "1" ó "2" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2)</p> <p>Se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Como emisor y/o retenedor. 2. Como mediador <p>En el caso de pago de valores de emisores extranjeros, esta clave será 1 (como emisor y/o retenedor).</p>
149	Alfabético	<p>TIPO CÓDIGO</p> <p>Sólo para claves de percepción "1" ó "2" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2)</p> <p>Se cumplimentará en este campo cualquiera de las letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido del campo "CÓDIGO CUENTA VALORES".</p> <p>"C" Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Valores (CCV)</p> <p>"O" Otra identificación.</p> <p>"P" Préstamo de valores de los regulados en la disposición adicional decimoctava de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre)".</p>

¹ La referencia a dicho anexo debe entenderse realizada al Anexo II de la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre (BOE de 26 de diciembre).

150-169

Alfanumérico

CÓDIGO CUENTA VALORES

Sólo para claves de percepción "1" ó "2" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2)

Se consignará este dato en aquellos supuestos en que una Entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una Entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, este campo. Su estructura se descompone de la siguiente manera:

Código de Entidad: Cuatro dígitos

Código de Sucursal: Cuatro dígitos

Dígitos de Control: Dos dígitos

Número de Cuenta: Diez dígitos

Cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo el número de operación del préstamo en los supuestos de préstamos de valores.

170

Alfabético

PENDIENTE

Sólo para claves de percepción "1" ó "2" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2)

Se consignará una "X" en este campo en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que consigne la "X" en este campo, el resto de campos del mismo perceptor (registro) se cumplimentará de la forma siguiente:

N.I.F. PERCEPTOR:	999 999 999
N.I.F. REPRESENTANTE:	999 999 999
F/J:	sin contenido
APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:	VALORES PENDIENTES DE ABONAR
FECHA DEVENGO:	la que corresponda
NATURALEZA:	la que corresponda
CLAVE:	la que corresponda
SUBCLAVE:	la que corresponda
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA:	la que corresponda
% RETENCIÓN:	el que corresponda
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA:	los que correspondan
MEDIADOR:	sin contenido
CÓDIGO:	el que corresponda
CÓDIGO EMISOR:	el que corresponda
PAGO:	el que corresponda
TIPO CÓDIGO:	el que corresponda
CÓDIGO CUENTA VALORES:	el que corresponda
EJERCICIO DEVENGO:	sin contenido
FECHA INICIO PRESTAMO:	el que corresponda
FECHA VENCIMIENTO PRESTAMO:	el que corresponda.
REMUNERACIÓN AL PRESTAMISTA:	el que corresponda

COMPENSACIONES:	el que corresponda.
GARANTÍAS:	el que corresponda.
DIRECCIÓN DEL PERCEPTOR:	sin contenido
NIF EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL :	sin contenido
FECHA DE NACIMIENTO:	sin contenido
LUGAR DE NACIMIENTO:	sin contenido
PAÍS O TERRITORIO DE RESIDENCIA FISCAL DEL PERCEPTOR:	sin contenido

La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en el campo "EJERCICIO DEVENGO", las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.

- 171-174 Numérico **EJERCICIO DEVENGO**
Sólo para claves de percepción "1" ó "2" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2)
Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará este campo.
- 175-182 Numérico **FECHA DE INICIO DEL PRÉSTAMO**
Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo la fecha de inicio del préstamo, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31), con el formato AAAAMMDD.
En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.
- 183-190 Numérico **FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRÉSTAMO**
Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo la fecha de vencimiento del préstamo, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31), con el formato AAAAMMDD.
En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.
- 191-202 Numérico **REMUNERACIÓN AL PRESTAMISTA**
Campo numérico de 12 posiciones.
Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado

"P" se hará constar en este campo el importe de las remuneraciones al prestamista que correspondan. Los importes deben configurarse en céntimos de euro, sin signo y sin coma decimal.

En el resto de los casos este campo no tendrá contenido. Este campo se subdivide en otros dos:

191-200 ENTERO Numérico Parte entera:
Se consignará la parte entera de la remuneración (si no tiene, consignar CEROS).

201-202 DECIMAL Numérico Parte decimal:
Se consignará la parte decimal de la remuneración (si no tiene, consignar CEROS).

203-214 Numérico

COMPENSACIONES

Campo numérico de 12 posiciones.

Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo el importe de las compensaciones que correspondan, independiente de si existe o no obligación de retener e ingresar a cuenta. Los importes deben configurarse en céntimos de euro, sin signo y sin coma decimal.

En el resto de los casos este campo no tendrá contenido. Este campo se subdivide en otros dos:

203-212 ENTERO Numérico Parte entera:
Se consignará la parte entera de las compensaciones (si no tiene, consignar CEROS).

213-214 DECIMAL Numérico Parte decimal:
Se consignará la parte decimal de las compensaciones (si no tiene, consignar CEROS).

215-226 Numérico

GARANTÍAS

Campo numérico de 12 posiciones.

Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo el importe de las garantías que correspondan. Los importes deben configurarse en céntimos de euro, sin signo y sin coma decimal.

En el resto de los casos este campo no tendrá contenido. Este campo se subdivide en otros dos:

215-224 ENTERO Numérico Parte entera:
Se consignará la parte entera de las garantías (si no tiene, consignar CEROS).

225-226 DECIMAL Numérico Parte decimal:
Se consignará la parte decimal de las garantías (si no tiene, consignar CEROS).

227-388 Alfanumérico

DIRECCIÓN DEL PERCEPTOR

Se consignará el domicilio del perceptor en su país o territorio de residencia.

Este campo es opcional cuando se haya consignado una "X" en el campo MEDIADOR (posición 134 de tipo de registro 2)

Este campo se subdivide en:

227-276 DOMICILIO/ADDRESS: Se consignará en este campo la dirección correspondiente al domicilio: tipo de vía (calle, plaza, avenida, carretera...), nombre de la vía pública, número de casa, o, en su caso, punto kilométrico, etc

277-316 COMPLEMENTO DEL DOMICILIO: en su caso, se harán constar en este campo los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio.

317-346 POBLACIÓN/CIUDAD: se consignará el nombre de la población o ciudad en la que se encuentra situado el domicilio.

347-376 PROVINCIA/REGIÓN/ESTADO: cuando sea necesario para una correcta identificación de la dirección del domicilio, se consignará en este campo el nombre de la Provincia, Región, Estado, Departamento o cualquier otra subdivisión política o administrativa, donde se encuentre situado el domicilio.

377-386 CÓDIGO POSTAL (ZIP): se consignará el código postal correspondiente al domicilio. (campo de 10 posiciones, alfanumérico)

387-388 CÓDIGO PAÍS: se cumplimentará el código del país o territorio correspondiente al domicilio, de acuerdo con las claves de países o territorios que figuran en el anexo IV de la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre (B.O.E del 10 de noviembre de 2008)². Campo alfabético de 2 posiciones.

389-401 Numérico

INGRESOS A CUENTA REPERCUTIDOS

Se consignará en este campo el importe de los ingresos a cuenta efectuados que, en su caso, el pagador de las retribuciones en especie hubiera repercutido al perceptor

402-432 -----

BLANCOS.

433-452 Alfanumérico

NIF EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

² La referencia a dicho anexo debe entenderse realizada al Anexo II de la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre (BOE de 26 de diciembre).

Si el perceptor dispone de un número de identificación fiscal asignado en su país o territorio de residencia se consignarán los dígitos numéricos y alfabéticos que identifiquen al contribuyente en su país o territorio de residencia.

453-460 Numérico

FECHA DE NACIMIENTO.

Cuando en la "Clave de personalidad", posición 36 del tipo de registro 2, se haga constar una F, se indicará la fecha de nacimiento del perceptor. Se consignarán los dos dígitos del día (01 a 31), los dos del mes (de 01 a 12) y los cuatro del año con el formato DDMMAAAA.

453-454 posiciones.	DIA	Numérico	Dos
455-456 posiciones.	MES	Numérico	Dos
457-460 posiciones.	AÑO	Numérico	Cuatro

461-497 Alfanumérico

LUGAR DE NACIMIENTO

Cuando en la "Clave de personalidad", posición 36 del tipo de registro 2, se haga constar una F, se indicará el lugar de nacimiento del perceptor.

Este campo se subdivide en dos:

461-495 CIUDAD: 35 posiciones.
Se consignará el municipio y, en su caso, la provincia o región o departamento correspondiente al lugar de nacimiento.

496-497 CÓDIGO PAÍS: Campo alfabético de 2 posiciones. Se consignará el código del país o territorio correspondiente al lugar de nacimiento del perceptor, de acuerdo con las claves de países y territorios que figuran en el anexo IV de la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre (BOE del 10 de noviembre)³.

498-499 Alfabético
PERCEPTOR

PAÍS O TERRITORIO DE RESIDENCIA FISCAL DEL

Se consignará el código del país o territorio de residencia fiscal del perceptor, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, en su anexo IV (BOE del 10 de noviembre)⁴.

³ La referencia a dicho anexo debe entenderse realizada al Anexo II de la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre (BOE de 26 de diciembre).

⁴ La referencia a dicho anexo debe entenderse realizada al Anexo II de la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre (BOE de 26 de diciembre).

MODELO 296**Tipo de registro 2: Anexo de desglose de retenciones e ingresos a cuenta ingresados en el Estado, en las Diputaciones Forales del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.**

Cuando el tipo de renta relacionada en el campo "Clave" (posición 100-101 del registro de tipo 2. Registro de perceptor) tenga los valores 1 (dividendos y otras rentas de participación en fondos propios de entidades, sólo si campo "pago", posición 148 del registro de tipo 2. Registro de perceptor, toma el valor 1), 2 (intereses y otras rentas derivadas de la cesión a terceros de capitales propios, sólo si campo "pago", posición 148 del registro de tipo 2. Registro de perceptor, toma el valor 1), 3 a 11 (cánones), 12 (rendimientos de capital mobiliario de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez), 13 (otros rendimientos de capital mobiliario no citados anteriormente), 22 (retribuciones de administradores y miembros de Consejos de Administración) o, si el pagador fuera persona jurídica o establecimiento permanente, cuando una renta se pudiera entender obtenida simultáneamente en ambos territorios; por corresponderse con las rentas a que se refiere el apartado Cuatro del artículo 22 y el apartado Dos del artículo 23 del Concierto Económico con el País Vasco o el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 30 del Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra; se cumplimentará el "Anexo de desglose de retenciones e ingresos a cuenta ingresados en el Estado, en las Diputaciones Forales del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra" (Tipo de Hoja "F") si el ingreso de las retenciones o ingresos a cuenta se reparte entre el Estado y las Haciendas Forales en proporción al volumen de operaciones.

El campo "IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN" (posiciones 77-84 del tipo de registro 2) tendrá el mismo contenido en el registro de perceptor (registro de tipo 2) y en el "Anexo de desglose de retenciones e ingresos a cuenta ingresados en el Estado, en las Diputaciones Forales del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra" (Tipo de Hoja "F") correspondiente a ese perceptor.

POSIC.	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante "2"
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN

Constante "296"

5-8	Numérico	EJERCICIO Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	NIF DEL PERCEPTOR Su contenido será el que se haya consignado en el campo NIF DEL PERCEPTOR, posiciones 18-26, del registro de tipo 2 del registro de perceptor para el IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN, posiciones 77-84 de este Anexo, correspondiente a este registro.
27-35	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL Su contenido será el que se haya consignado en el campo NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL, posiciones 27-35, del registro de tipo 2 del registro de perceptor para el IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN, posiciones 77-84 de este Anexo, correspondiente a este registro.
36	Alfabético	F/J Su contenido será el que se haya consignado en el campo F/J, posición 36, del registro de tipo 2 del registro de perceptor para el IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN, posiciones 77-84 de este Anexo, correspondiente a este registro.
37-76	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR Su contenido será el que se haya consignado en el campo APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR, posiciones 37-76, del registro de tipo 2 del registro de perceptor para el IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN, posiciones 77-84 de este Anexo, correspondiente a este registro.
77-84	Alfanumérico ORDEN	IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE Identifica cada registro de perceptor. Se consignará el mismo contenido del campo IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN, posiciones 77-84 del tipo de registro 2 (registro de perceptor) que se corresponda con el registro de perceptor detallado en este anexo.

**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
INGRESADOS EN EL ESTADO, EN LAS
DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y
EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.**

En el caso de las rentas a que se refieren el artículo 30.2 segundo párrafo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, y los artículos 22.Cuatro y 23.Dos del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, si el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta se reparte entre el Estado y las Haciendas Forales en proporción al volumen de operaciones, la entidad pagadora, además de consignar las cuantías de retenciones totales practicadas e ingresos totales a cuenta efectuados sobre los citados rendimientos en el campo "Retenciones e ingresos a cuenta" (posiciones 121-133 del registro de tipo 2. Registro de perceptor), cumplimentará los siguientes subcampos, para identificar de forma diferenciada las retenciones e ingresos a cuenta ingresados a cada una de las Administraciones competentes:

(85-97) HACIENDA ESTATAL.

Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refieren el artículo 30.2 segundo párrafo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, y los artículos 22.Cuatro y 23.Dos del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Hacienda Pública Estatal.

Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:

85-95 Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.

96-97 Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.

(98-110) COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refiere el artículo 30.2 segundo párrafo del

Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, efectivamente ingresados en la Comunidad Foral de Navarra. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros.

Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:

98-108 Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

109-110 Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

(111-123) DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA/ÁLAVA.

Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refieren los artículos 22.Cuatro y 23.Dos del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Araba/Álava.

En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros.

Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:

111-121 Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

122-123 Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

(124-136) DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA.

Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refiere los artículos los artículos 22.Cuatro y 23.Dos del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Gipuzkoa.

En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros.

Los importes deben consignarse en euros. Este

campo se subdivide en dos:

124-134 Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

135-136 Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

(137-149) DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.

Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refieren los artículos 22.Cuatro y 23.Dos del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Bizkaia.

En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros.

Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:

137-147 Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

148-149 Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

150-499 ----

BLANCOS

500 Alfabético

TIPO DE HOJA
Constante "F"

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda, sin signos, sin empaquetar y sin coma decimal.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.